



ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FISICOS DE CIEZA "TOCAOS DEL ALA"

### CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

**Artículo 1.** Con la denominación **ASOCIACIÓN "TOCAOS DEL ALA"-ANGEL SOLER**", se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La existencia de esta asociación tiene como fines:

- a) La promoción, defensa y mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y/ u orgánica.
- b) Participar en los órganos del Municipio, Provincia, Comunidad Autónoma o Administración Central del Estado en los que se halle establecido o se requiera la presencia de la Asociación.
- c) Fomentar las relaciones de cooperación con otros sectores sociales y culturales del entorno.
- d) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación que afecten, en general, a las personas con discapacidades, especialmente físicas y orgánicas.
- e) La protección y defensa de la salud y la integridad física de los discapacitados., así como la efectiva asistencia a los mismos y sus familias.
- f) La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad.
- g) La integración laboral de las personas discapacitadas.
- h) Promover actividades formativas, deportivas, culturales y estudios e investigaciones .
- i) Creación de Centros Especiales de Empleo, Talleres Ocupacionales, etc.
- j) Defensa, promoción y exigencia de las condiciones de accesibilidad de nuestros municipios, con especial atención a nuestra localidad.
- k) Promoción del voluntariado social.





ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

I) Realizar transporte adaptado para personas en situación de dependencia

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Organizar servicios de gestión, asistencia, información, asesoramiento, etc. que afectan a los discapacitados físicos.
- Organizar cursos y seminarios sobre la problemática de las personas con discapacidad física y/u orgánica.
- Organizar actividades de ocio y tiempo libre.
- Facilitar transporte adaptado para personas con graves problemas de movilidad y hacer prestación de servicio de transporte en actividades de carácter social promovidas por entidades públicas o privadas
- La creación y/o participación de empresas, cooperativas que de modo directo contribuyan a los fines de la asociación o puede redundar en beneficio de la generalidad de las personas con discapacidades y de sus familias.
- La impartición o gestión de cursos con el objeto de promover y facilitar la formación continua y ocupacional, y la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Realizar actividades deportivas.
- Realizar actividades de mentalización social
- Acercamiento de las nuevas tecnologías a las personas con discapacidad (mayores y menores).
- Celebración de jornadas, charlas o campañas con el fin el fomentar el voluntariado social.
- Cualquier otra actividad análoga que se realice para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior.

Las actividades a desarrollar y los servicios prestados, no estarán restringidos exclusivamente a beneficiar a los asociados, sino abiertos a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índoles de los fines de la Asociación.

**Artículo 5.** La Asociación establece su domicilio social en CIEZA en Avda. JUAN XXIII Nº 119 BAJO, C.P. 30530, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es en toda la Región de Murcia.





ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

## CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por : un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario , un Tesorero y tres vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años.

**Artículo 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva. Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 10.** Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.





ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

**Artículo 11.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 12.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 13.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 14.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 15.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

**Artículo 16.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada a tal efecto.

### CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las





**ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA**  
**"Angel Soler"**

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 19.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días y en los casos de Asamblea Extraordinaria este periodo se podrá reducir a 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 20.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Remuneración de los miembros de representación.

**Artículo 21.** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la Asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de bienes.





**ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA**  
**"Angel Soler"**

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

- h) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación
- i) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- j) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**Artículo 22.** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

## CAPITULO IV SOCIOS

**Artículo 23.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 24.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que han participado en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número que serán las personas con discapacidad física que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios colaboradores. Podrán serlo los familiares o personas en general que estén interesadas.
- d) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 25.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

**Artículo 26.** Los socios discapacitados y fundadores tendrán los siguientes derechos:





**ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA**  
**"Angel Soler"**

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 27.** Los socios fundadores y discapacitados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 28.** Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y socios discapacitados a excepción de las previstas en el apartado b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tanto los socios colaboradores como los socios de honor tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

**Artículo 29.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.** El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de 90.000 €

**Artículo 31.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.





ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

## CAPITULO V DISOLUCIÓN

**Artículo 32.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

**Artículo 33.-** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias de mecenazgo o una entidad pública, de naturaleza no fundacional que persiga el interés general.

## DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En ...CIEZA. a ...16 ... de ...JULIO ..... de .....2013....

EL PRESIDENTE/A

Fdo.: José Piñera Quijada

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Piedad Martínez García





ASOCIACIÓN TOCAOS DEL ALA  
"Angel Soler"

MIEMBRO: FAMDIF / COCEMFE

Avda. Juan XXIII, 119 - bajo  
Teléf.: 968 76 37 55 • Fax: 968 76 24 87  
30530 CIEZA (Murcia)  
E.mail: tocaos@ono.com  
tocaos2@ono.com

REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES 1795 DE 7 DE ENERO DE 1986 - REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA E. 148.1 - C.I.F.: G-30120422

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas (2):

- (a) en asamblea general de fecha ...12 de julio de 2013
- (b) de acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículo/s ...21.... de los estatutos de la asociación.

En .....Cieza a ...16 de julio de 2013

EL PRESIDENTE/A

Fdo.: José Piñera Quijada

EL SECRETARIO/A

Fdo.: Mª Piedad Martínez García



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos  
quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de  
Murcia expediente 1795/13, en virtud de resolución  
de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia



Murcia, 26/09/2013  
EL ENCARGADO DE REGISTRO

  
Dgo.: Miguel Caballero Carrillo



1690-13

Con esta misma fecha, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud de modificación de estatutos, formulada por la entidad **ASOCIACIÓN “TOCAOS DEL ALA”**, **ÁNGEL SOLER**, con domicilio en **Avda. Juan XXIII nº 119 bajo CIEZA 30530 - MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº **1.795/1ª**, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia dicta la siguiente Resolución:

**RESULTANDO:** que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día **12/07/2013**, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a los siguientes artículos:

Artículos: (1º, 3º, y 19º)

**VISTOS:** La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 53/2.001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia; dicha competencia la ejerce el Secretario General de la misma, según establece el Decreto 70/1994, de 29 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

#### RESUELVO

Inscribir la modificación de estatutos y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.



Murcia, 26 de septiembre de 2013  
EL JEFE DE SERVICIO DE REGISTROS ESPECIALES  
Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Miguel Caballero Carrillo

REGION DE MURCIA/Registro  
de la CARM/Registro Consejería  
Presidencia /Secretaría General

S 148 Nº. 201300229177  
30/09/2013 13:54:50